

RESOLUCIÓN N°

1004

13 JUL 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA CAPACIDAD
INSTALADA DE UNA MODALIDAD DE ATENCION**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE DIRECTORA REGIONAL
(E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NORTE DE
SANTANDER**

En uso de sus atribuciones legales y las que le confieren el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, la Resolución 3899 del 8 de septiembre del 2010, el lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA, aprobado mediante Resolución 1521 del 23 de Febrero de 2016, modificado mediante Resolución 5667 del 15 Junio de 2016 y el lineamiento modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley-SRPA, aprobado mediante Resolución 1522 del 23 de Febrero de 2016, modificado mediante Resoluciones 5668 de 15 de junio de 2016 y 0328 de 26 de Enero de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 1890 del 26 de diciembre de 2016 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se otorgó licencia de funcionamiento transitoria a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, en la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, para la atención de cincuenta (50) cupos de adolescentes vinculados al SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de acuerdo con la capacidad instalada para ser atendidos en la sede ubicada en la calle 2B N° 10-46 Kilómetro 8 Urbanización El Portal, del Municipio de Los Patios, Norte de Santander.

Que, mediante escrito del 12 de junio del 2017, la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía 31.275.044, en su condición de representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, presentó a la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander solicitud, para la ampliación de la capacidad instalada, en la modalidad de **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, los cuales son atendidos actualmente en la sede ubicada en la calle 2B N° 10-46 Kilómetro 8 Urbanización El Portal, del Municipio de Los Patios, Norte de Santander.



RESOLUCIÓN N° 1004 13 JUL. 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA CAPACIDAD
INSTALADA DE UNA MODALIDAD DE ATENCION**

Que, revisada la documentación allegada, se estableció que a la **ONG CRECER EN FAMILIA** le fue reconocida personería jurídica mediante Resolución 0526 del 14 de marzo de 2011 emanada de la Dirección Regional del ICBF Valle del Cauca, y que es un ente sin ánimo de lucro, el cual forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7 de 1.979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 3 del Decreto 1137 de 1.999.

Que, en atención a la solicitud formulada por la **ONG CRECER EN FAMILIA**, la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander designó al equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento a fin de comprobar si se reúnen o no los requisitos técnico administrativos, para dar respuesta a su solicitud.

Que, el Equipo Interdisciplinario dispuesto por la Regional para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución 3899 de 2010, el Instrumento de Verificación y demás normas concordantes para el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento emanadas de la Dirección General del ICBF, expresó lo siguiente: "Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnico administrativos exigidos en el Instrumento de Licencias de Funcionamiento, el equipo de profesionales designado por la Dirección Regional recomienda autorizar el aumento de la capacidad instalada en veintisiete (27) cupos más, para un total de setenta y siete (77) cupos, para la atención de adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial competente les impone esta sanción, en la modalidad de CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, cuya sede está ubicada en la calle 2B N° 10-46 Kilómetro 8 Urbanización El Portal, del Municipio de Los Patios, Norte de Santander".

Que se requiere garantizar la atención integral especializada a adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, en la modalidad de CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, conforme a las disposiciones legales, lineamientos y normatividad del ICBF vigente, para lo cual se considera conveniente autorizar a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, la ampliación de la capacidad instalada en esta sede ubicada en la calle 2B N° 10-46 Kilómetro 8 Urbanización El Portal, del Municipio de Los Patios, Norte de Santander, teniendo en cuenta se verifico el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF.

Que, en mérito de lo expuesto,



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Norte de Santander
Dirección Regional



RESOLUCIÓN N°

1094
103 JUL. 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA CAPACIDAD
INSTALADA DE UNA MODALIDAD DE ATENCION**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, la ampliación de la capacidad instalada para la atención de veintisiete (27) cupos más, para un total de setenta y siete (77) cupos, para atender adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les imponga esta sanción, en la modalidad de **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, en la sede ubicada en la calle 2B N° 10-46 Kilómetro 8 Urbanización El Portal, del Municipio de Los Patios, Norte de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO La presente resolución deberá notificarse a la representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 67 del Código de procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole a la notificada que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, del cual deberá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso de acuerdo con el art 76 del mismo código.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en san José de Cúcuta, Norte de Santander, a los

13 JUL. 2017

MYRIAM GENOVEVA MANTILLA ANGARITA

Profesional Especializada con Funciones de Directora Regional (E)
ICBF Norte de Santander

Proyecto: E. Galvis, Profesional Especializado Grupo Jurídico
Revisó: C. Torrado, Coordinador Grupo Jurídico

Calle 5 AN Avenida 13E Barrio San Eduardo
Teléfono: 5747695 5747697 5740230
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los 14 días del mes de julio del 2017, se notificó personalmente a la señora **ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**, identificada como aparece al pie de la firma, en su condición de apoderada de la representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, el contenido de la Resolución N° 1004 del 13 de julio de 2017 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, mediante la cual se autoriza la ampliación de la capacidad instalada de una modalidad de atención.

A la notificada se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en dos (2) folios, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de REPOSICIÓN ante la Dirección Regional, del cual deberá hacer uso personalmente o por intermedio de abogado debidamente constituido en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación o desfijación del edicto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.



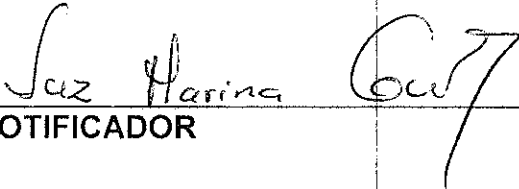
ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ

C.C. 25.273.935 de Popayán

Calle 21 N° 0B-40 barrio Blanco de Cúcuta, Norte de Santander.

Celular: 3154436895

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Renuncia a Términos de Ejecutoria. SI NO



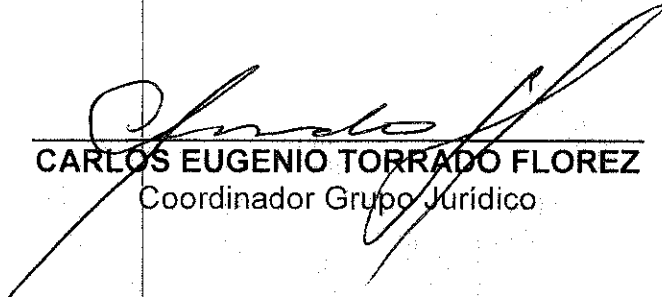
NOTIFICADOR

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Norte de Santander deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N° 1004 del 13 de julio del 2017 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, mediante la cual se autoriza la ampliación de la capacidad instalada de una modalidad de atención, se notificó personalmente el día 14 de julio del 2017 a la **ONG CRECER EN FAMILIA**.

Por lo anterior el Acto Administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 15 de julio del 2017, toda vez que no se interpuso recurso alguno renunciando a términos de ejecutoria, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Cúcuta, Norte de Santander 17 de julio del 2017



CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ
Coordinador Grupo Jurídico